

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 30 de septiembre de 1994. — Edición especial n.º 9    Página 37

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Bases comunes por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 38

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subastas de bienes inmuebles ..... 43



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Gabinete de Administración Local

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones locales bases específicas para su provisión por concurso, determinados por ésta Comunidad Autónoma los méritos relativos al conocimiento de sus especialidades de organización territorial y de su normativa, y acordada, asimismo, su convocatoria por los Presidentes de las Corporaciones locales interesadas mediante concurso ordinario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la orden de 10 de agosto de 1.994 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 8 de septiembre de 1.994.

Esta Consejería de la Presidencia ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concursos convocadas por las Corporaciones Locales que se detallan en el Anexo II y con sujeción a las bases generales contenidas en el Anexo I.

Santander, 21 de Septiembre de 1.994.  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez.

#### ANEXO I

Bases comunes por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### Primera. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;  
los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;  
los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;  
los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;  
los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

#### 3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Segunda. Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, y

Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. La hoja de prelación habrá de ser única y comprensiva de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que corresponda. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia de la hoja de prelación.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución disponiendo la publicación de la convocatoria conjunta.

#### Tercera. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:



La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la convocatoria conjunta sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal;

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base a la acreditación aportada por los concursantes;

Respecto de los puestos en que se existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Cuarta. Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excuidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

#### Quinta. Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido a la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Sexta. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

#### Séptima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

#### Octava. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiere producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

#### Novena. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

#### Décima. Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

#### Undécima. Méritos de valoración autonómica.

Serán los determinados en el Decreto 33/1994, de 1 de junio, por el que se regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 1.994.

#### Duodécima. Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

#### MODELO DE SOLICITUD (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones:		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES	
Subescala (2)	Categoría
Situación administrativa	
Destino actual	
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)	

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA	
Entidad Local en que radica el puesto	
Provincia	
Denominación del puesto	

Solicita tomar parte en el concurso de traslado para Habilitados de carácter nacional publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ (Boletín Oficial del Estado de \_\_\_\_\_), al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicada en la base 1ª de las comunes y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de \_\_\_\_\_

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la comunidad autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y la determinación autonómica alegados.  
(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere en la presente solicitud.  
(3) Definitivo o provisional.



DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva (si este figura en las bases específicas):

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

MODELO DE ORDEN DE PRELACION DE LA ADJUDICACION DE DESTINOS  
(Solo en los supuestos de solicitud de varios puestos)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos	Nombre	D.N.I. N.R.P.
Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones: Calle y número		
Código postal y localidad		Teléfono
Provincia		
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha \_\_\_\_\_ publicada en el "Boletín Oficial del Estado" N.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, formulan ante esa Dirección General de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el puesto de que le fueran adjudicados dos ó mas de los solicitados:

Nº de Orden	Código Nombre del puesto	Corporación y provincia
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º (3)		

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

(1) Definitivo o provisional.  
(2) El código aparecerá junto a la denominación del puesto en la publicación en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.  
(3) Alédanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Secretarías de clase Primera.

Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de SANTANDER.  
La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?

-Superior.  
Denominación del puesto: Secretaría 1ª.  
Subescala y categoría a que pertenece el puesto:  
Nivel de complemento de destino: 30  
Cuantía del complemento específico: 5.443.536 Ptas.  
¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? Sí.

1. Méritos específicos.
  - 1.1 Servicios.
    - 1.1.1 Por servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa, en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
    - 1.1.2 Por experiencia profesional en puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional en municipios con población de derecho superior a 100.000 habitantes: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
    - 1.1.3 Por pertenecer, mediante oposición, a la Subescala de Secretaría, en categoría distinta a la que se concursa: 0,50 puntos.
  - 1.2. Títulos.
    - 1.2.1 Título de Licenciado en Derecho..... 1 punto.
    - 1.2.2 Título de Licenciado en Ciencias Políticas ..... 1 punto.

2. Méritos de determinación autonómica.
 

(Art. 3 Decreto 33/94, de 1 de junio).

  - 2.1 Experiencia profesional. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria, como funcionario de la misma, en puesto con categoría de Jefe de Sección o superior: 0,03 puntos/mes hasta un máximo de 0,90 puntos.
  - 2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos-homologados por el CEAR de Cantabria; en relación con materias propias de funcionarios de habilitación nacional: De 0,10 a 1,20 puntos/cursos, hasta un máximo de 1,20 puntos.
  - 2.3 Actividad docente, dirigida a la enseñanza de materias propias de las Entidades Locales, en cursos organizados por la Diputación Regional de Cantabria o en colaboración con ésta. De 0,10 a 0,90 puntos/cursos, con un máximo de 0,90 puntos.

Forma de acreditar los méritos.  
Servicios: Certificación expedida en forma, o copia compulsada.  
Títulos: Copia compulsada o certificación académica.  
Cursos: Certificado original o copia compulsada.  
Actividad docente: Certificado original o copia compulsada.  
Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%.  
¿Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.  
Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: -

Composición del Tribunal:  
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Secretario: Un vocal, funcionario de carrera de la Corporación.  
Vocales: Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un funcionario de habilitación de carácter nacional.  
Dos miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento.  
Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  
Dos funcionarios de carrera de la Corporación.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha: 9-9-1994.  
Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Resolución de fecha 16-9-1994.

.....  
Corporación: Ayuntamiento de SANTOÑA.  
La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?:

-Superior (1).  
Denominación del puesto: Secretaría Clase Primera. Código (2).  
Subescala y categoría a que pertenece el puesto (2):  
Nivel de Complemento de destino: 30.  
Cuantía del complemento específico (3): 1.704.180 Ptas.  
¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO.  
Méritos de valoración autonómica aprobados por la Comunidad Autónoma de Cantabria: Serán los aprobados por Decreto 33/1994, de 1 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 8 de junio de 1.994).

Méritos específicos:  
1. Por solicitar la plaza en primer lugar en el orden de preferencias, lo cual indica un interés especial por permanecer en la misma: 0,75 puntos.



2. Por haber ejercido la Abogacía: Hasta 1 año, 0,50 puntos. De 12 meses y un día a 24 meses, 1 punto. Más de dos años, siempre que el aspirante hubiera realizado algún curso sobre representación y defensa de los Entes Locales impartido por el INAP de más de 30 horas efectivas de duración: 2,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante la certificación del Colegio de Abogados correspondiente del tiempo que figuró el interesado en situación de Alta como Abogado Ejerciente, así como mediante compulsas notariales del certificado o justificante de asistencia al curso o cursos señalado. Este mérito valora la experiencia e interés del candidato en el ejercicio de una de las funciones que se quiere adscribir al puesto de Secretaría.

3. Por haber prestado servicios como Secretario titular en Ayuntamiento de población superior a 10.000 habitantes señaladamente costero y afectado por ello por la vigente Ley de Costas: Por cada año de servicios efectivamente prestados (hasta máximo de 1 punto), 0,25 puntos. Si se prestaron servicios de forma continuada por más de cuatro años y se realizó a la vez algún curso o se asistió a alguna jornada sobre la aplicación de la nueva y vigente Ley de Costas, con una duración superior a tres días, 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante las certificaciones y documentos suficientemente expresivos de las características del municipio donde se prestaron servicios, y compulsas notariales del certificado de asistencia al curso o Jornadas indicado. Este mérito valora la experiencia e interés del candidato en municipio con características como el de Santoña.

4. Por haber prestado servicios como Secretario o Secretario-Interventor titular, interino o privisional en cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Cantabria: Por cada año completo de servicios efectivos prestados (hasta un máximo de 1,25 puntos), 0,25 puntos. Por más de seis años de servicios continuados y efectivos prestados, 2,50 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación de la entidad local en la que se prestaron los servicios, y valora tanto el conocimiento de la realidad y funcionamiento de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como la inserción e interés del candidato por esta Comunidad Autónoma.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante las certificaciones y documentos que se describen en el apartado anterior.

Puntuación mínima para concursar al puesto (4): No.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista (5) No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde, D. Pedro Luis García Cobo.

Secretario: El Vocal D. José Luis Aracil Miralles.

Vocales:

Primero: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria designado por la misma.

Segundo: El primer Teniente de Alcalde del ayuntamiento de Santoña, delegado de personal, D. Francisco Fontecilla Hoyo.

Tercero: El Secretario del Ayuntamiento de Santander, D. José Luis Aracil Miralles.

Cuarto: El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Santander, D. Francisco Peña Díaz.

Si por cualquier causa de imposibilidad material sobrevenida o abstención no pudiera formar parte del Tribunal cualquiera de los designados, por Decreto de la Alcaldía se procedería a su sustitución por otro miembro de la misma condición y características profesionales.

Aprobadas las bases de este concurso por el pleno en su reunión de fecha: 16-05-94.

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha: 1-09-94.

Secretarías de clase Segunda.

Ninguna.

Secretarías de clase Tercera.

Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de CAMALEÑO.

La población a 31 de diciembre de 1.993 es inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto Secretaria-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaria-Intervención 3ª.

Nivel de complemento de destino: 16.

Cuántía del complemento específico: 398.713 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? Desierto en proceso de coordinación en la resolución del concurso anterior.

Méritos específicos.

1. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, 2 puntos con un máximo de 4 puntos.

2. Por participación de cursos impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o por las Comunidades Autónomas con una duración mínima de 40 horas:

Por cursos de informática 0,50 puntos por curso.

Por cursos de contabilidad 0,50 puntos por cada curso.

Por cursos de urbanismo 0,50 puntos por cada curso.

La puntuación de este concepto no puede exceder de 1,50 puntos.

3. Por haber prestado servicios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,12 puntos por cada año.

La puntuación por este concepto no puede exceder de 1,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos. Certificaciones. ¿Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevistas? No. Previsiones sobre pago para gastos de desplazamiento que origine la entrevista. Ninguno. Puntuación mínima para concursar al puesto: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: Uno en representación de la Comunidad Autónoma, cuatro concejales y un funcionario de habilitación nacional.

Secretario: Un vocal que tenga la condición de funcionario de habilitación nacional.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha 17-12-93 y ratificadas en sesión de 1-9-94. Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 2-09-94.

.....

Corporación: Ayuntamiento de GURIEZO.

La población a 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes:

-Inferior.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención 3ª.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuántía del complemento específico: 600.000 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos:

1. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 habitantes de la comunidad Autónoma de Cantabria con más de 5.000 Hras. de terreno recogidas en el Catálogo de Utilidad Pública, 0,036 por mes trabajado hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Por tener experiencia como Secretario-Interventor en la tramitación de Créditos de 40.000.000 ptas o más autorizados por Hacienda, en municipios de 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 3 puntos.

3. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor de municipios de menos de 2.000 habitantes de la comunidad Autónoma de Cantabria, donde se haya aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo un Plan Parcial de más de 200 viviendas, 2 puntos.

4. Por haber prestado servicios en la Subescala de Secretaria-Intervención en Ayuntamiento de Municipios de la comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 2.000 habitantes con un presupuesto de más de:

110 millones de pesetas 0,50 puntos.

115 millones de pesetas 1 punto.

Sólo será puntuable uno de los dos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Par mérito 1: fotocopia compulsada de certificación de Registrador de la Propiedad donde esten registrados dichos bienes.

Para méritos 2, 3 y 4: Certificaciones acreditativas expedidas por el Ayuntamiento correspondiente.

Para méritos 1, 2, 3 y 4: Certificado del Ayuntamiento correspondiente del número de habitantes.

Si el tribunal se requiere algún medio de prueba más o se plantea alguna duda se solicitará a los concursantes a dicha plaza.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 2 puntos.

¿Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: dos concejales, un funcionario con habilitación de carácter nacional y un representante de la Comunidad Autónoma, si esta desea ejercitar dicha facultad. En el caso de que esta no desee ejercitar tal facultad, será un concejal de dicha Corporación.

El Tribunal será nombrado por Decreto de la Alcaldía en el plazo máximo de un semana, a partir de la fecha de recepción de solicitudes por expresa delegación.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión: Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación el 2 de marzo de 1.994.

Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 1-06-94.



## Intervenciones de clase Primera.

## Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de SANTOÑA  
La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?

-Superior (1)

Denominación del puesto: Intervención Clase Primera.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto (2):

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico (3): 1.704.180 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses

siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos de valoración autonómica aprobados por la Comunidad Autónoma de Cantabria: Serán los aprobados por Decreto 33/1994, de 1 de junio. (Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 8 de junio de 1.994).

## Méritos específicos:

1. Por solicitar la plaza en primer lugar en el orden de preferencias, lo cual indica un interés especial por permanecer en la misma: 0,75 puntos.

2. Por haber desempeñado el puesto de Interventor en propiedad o por nombramiento interino o provisional, en Ayuntamiento de población superior a 5.000 habitantes (hasta un máximo de 2 puntos): 0,25 puntos por cada año completo de servicios.

Este mérito se acreditará mediante certificación del a entidad local en la que se prestaron los servicios, y valora la experiencia en la aplicación de la contabilidad presupuestaria preceptiva.

3. Por haber desempeñado el puesto de Interventor en propiedad o con nombramiento interino o provisional en Ayuntamiento superior a diez mil habitantes y presupuesto superior a mil millones de pesetas. (Hasta un máximo de tres puntos): 0,75 puntos por cada año de servicios prestados.

Este mérito es compatible con el descrito en el apartado 2, por cuanto supone la valoración de un quantum superior de responsabilidad y conocimientos adquiridos, y se acreditará mediante certificación de la entidad local en la que se prestaron los servicios.

4. Por estar en posesión de diploma o curso realizado en centro oficial de la Administración pública o universitario, sobre informática aplicada a la contabilidad pública, de más de 100 horas: 1,75 puntos. Este mérito se acreditará mediante compulsas notariales del justificante acreditativo de su realización.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante las certificaciones y documentos que se describen en el apartado anterior.

Puntuación mínima para concursar al puesto (4): No.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

Previsiones sobre pagos por gastos de desplazamiento que origina la entrevista (5): No.

## Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde, D. Pedro Luis García Cobo.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Santoña.

Vocales: Primero: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria designado por la misma.

Segundo: El Primer Teniente de Alcalde del ayuntamiento de Santoña, delegado de personal, D. Francisco Fontecilla Hoyo.

Tercero: El Secretario General del Ayuntamiento de Santoña.

Cuarto: El Interventor General del Ayuntamiento de Santander.

Si por cualquier causa de imposibilidad material sobrevenida o abstención no pudiera formar parte del Tribunal cualquiera de los designados, por Decreto de la Alcaldía se procederá a su sustitución por otro miembro de la misma condición y características profesionales.

Aprobadas las bases de este concurso por el pleno en su reunión de fecha: 16-05-94.

Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha: 1-09-94.

## Intervenciones de clase Segunda.

## Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de COLINDRES.  
La población en 31 de diciembre de 1.993 es superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto de trabajo: Intervención Clase Segunda.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto Intervención Tesorería 2ª Clase.

Nivel complemento de destino: 22

Cuantía del complemento específico: 456.988 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

## Méritos específicos:

Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamiento con población superior a 5.000

habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal, con ordenador, Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (SICAL), durante al menos 1 año, acreditado concertificación expedida por el Ayuntamiento en que prestó sus servicios... 1,5 puntos.

Por curso de Contabilidad Pública Local informatizada, impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública y sus sedes... 1,5 puntos.

Por permanencia continuada en puesto de Intervención o Tesorería de seis o más años... 1,5 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento en el INAP... 1,5 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Certificación del Ayuntamiento o Instituto Nacional de Administración Pública o Sedes de las Comunidades Autónomas.  
Puntuación mínima para concursar al puesto: 20 por 100  
¿Preven las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de entrevista personal? NO.

## Composición del Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente.

Vocales: Representante de la Comunidad Autónoma.

Interventor del Ayuntamiento de Camargo.

Concejal Delegado de Personal..

Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Secretario de la Corporación.

Aprobadas las Bases de este Concurso ordinario, en sesión del Ayuntamiento Pleno de 13-08-94.

Aprobada la Convocatoria por el Presidente, mediante Decreto de fecha 16-09-94.

Corporación: Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

La población en 31 de diciembre de 1.993 es superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto de trabajo: Intervención Clase Segunda.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Intervención-Tesorería 2ª Clase.

Nivel complemento de destino: 22.

Cuantía del complemento específico: 1.464.996 Ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

## Méritos específicos:

Título de Licenciado en Ciencias Económicas y

Empresariales, Especialidad en Empresariales: 3 puntos.

Cursos de perfeccionamiento que versen sobre contabilidad local con tiempo superior a cuarenta horas cada curso:

0,50 puntos c.u.: máximo 2 puntos.

Cursos de práctica de SICAL con tiempo superior a 15 horas cada curso: 0,50 c.u.: máximo 2,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Certificación del Ayuntamiento o Instituto Nacional de Administración Pública o Sedes de las Comunidades Autónomas.  
Puntuación mínima para concursar al puesto: No.  
¿Preven las Bases Específicas de la convocatoria la realización de entrevista personal? No.

## Composición del Tribunal:

Presidente: Sr. Alcalde.

Suplente de Presidente: Pte. de la Comisión de personal.

Vocales: 1 miembro designado por la Comunidad Autónoma y su suplente y 1 miembro del Colegio de Secretarios,

Interventores y Tesoreros de Cantabria y su suplente perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Observadores con voz y sin voto: 2 miembros pertenecientes a la Corporación Municipal y sus suplentes, designados por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal.

Secretario con voz y sin voto: El de la Corporación y su suplente persona a quien designe.

Aprobadas las Bases de este Concurso ordinario, en sesión del Ayuntamiento Pleno el 9-09-94.  
Aprobada la Convocatoria por el Presidente, mediante Decreto de fecha 12-09-94.

Tesorerías

Ninguna

.....

- (1) Tachar lo que no proceda.  
(2) A rellenar por la Dirección General de la Función Pública.  
(3) En vigor según Presupuesto prorrogado en la fecha del presente anuncio.  
(4) En porcentaje del total.  
(5) Especificar lo acordado en esta materia, si procede.

94/116852



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Anuncio de subasta de bien inmueble*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/18, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra los deudores don Antonio Maza Ponce y doña María Victoria Uriarte Frías, por débitos a la Seguridad Social del Régimen General y Autónomos, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 5 de agosto de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de los deudores don Antonio Maza Ponce y doña María Victoria Uriarte Frías, embargados por diligencia de fecha 8 de abril de 1992, procédase a la celebración de la misma el día 20 de octubre, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a los deudores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana número 20. Vivienda sita en la planta quinta del edificio, sin contar la baja, sita en el pueblo y término de El Astillero, señalada hoy con el número 6 de travesía de Navarra, con entrada por la puerta sita al frente subiendo por la escalera, señalada con la letra C. Es del tipo C y mide 80 metros 59 decímetros cuadrados útiles y 98 metros 49 decímetros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: frente, pasillo de acceso y viviendas B y D de la misma planta; derecha entrando, izquierda y fondo, vuelos sobre la terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 93, folio 212 y finca 6.491.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Importe de las cargas anteriores, según escrito del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.»: «... el préstamo con garantía hipotecaria que mantenía don Antonio Maza

Ponce por importe de 15.000.000 de pesetas de principal ha sido totalmente cancelado». No obstante, persiste la anotación en el Registro, por lo que debe considerarse como carga su levantamiento.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 10.000.000 de pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 7.500.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 19 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Anuncio de subasta de bien inmueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/101, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Emiliana Landeras Bezanilla, por débitos a la Seguridad Social del Régimen de Autónomos, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de septiembre de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora doña Emiliana Landeras Bezanilla, embargado por diligencia de fecha 15 de julio de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 25 de octubre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Mitad de rústica. Terreno natural cerrado sobre sí con espacio artificial en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, sitio de Tierra del Plantillo, de 17 carros 91 centésimas de carro, o sea 33 áreas 18 centiáreas, y linda: Norte y Este, carretera; Oeste, don Francisco Presmanes, y Sur, la sociedad «Solar y Solsino de Villegas» y después carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 85, folio 119 y finca 4.165.

2.º Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 1.300.000 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 975.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

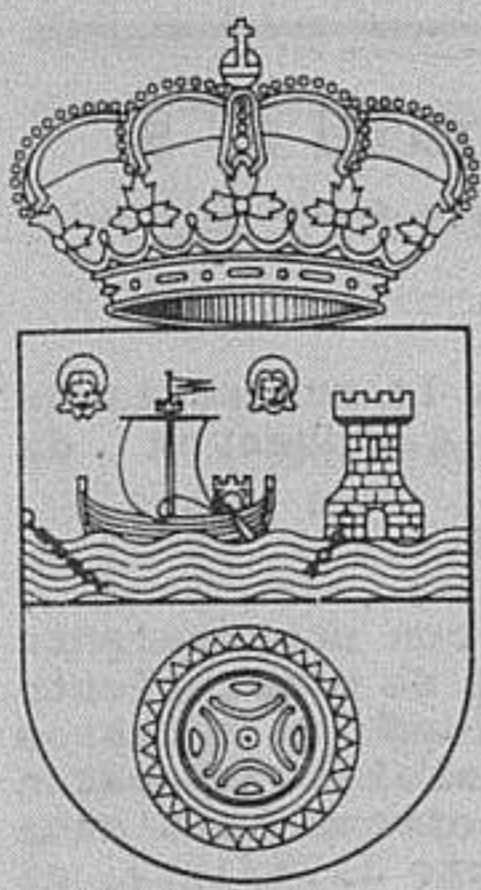
Santander a 19 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/116371

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958





# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Viernes, 30 de septiembre de 1994. — Edición especial n.º 9    Página 37

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Bases comunes por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 38

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subastas de bienes inmuebles ..... 43



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Gabinete de Administración Local

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones locales bases específicas para su provisión por concurso, determinados por ésta Comunidad Autónoma los méritos relativos al conocimiento de sus especialidades de organización territorial y de su normativa, y acordada, asimismo, su convocatoria por los Presidentes de las Corporaciones locales interesadas mediante concurso ordinario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la orden de 10 de agosto de 1.994 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 8 de septiembre de 1.994.

Esta Consejería de la Presidencia ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concursos convocadas por las Corporaciones Locales que se detallan en el Anexo II y con sujeción a las bases generales contenidas en el Anexo I.

Santander, 21 de Septiembre de 1.994.  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez.

#### ANEXO I

Bases comunes por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### Primera. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;  
los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;  
los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;  
los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;  
los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

#### 3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Segunda. Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, y

Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. La hoja de prelación habrá de ser única y comprensiva de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que corresponda. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia de la hoja de prelación.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución disponiendo la publicación de la convocatoria conjunta.

#### Tercera. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:



La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la convocatoria conjunta sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal;

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base a la acreditación aportada por los concursantes;

Respecto de los puestos en que se existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Cuarta. Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excuidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

#### Quinta. Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido a la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Sexta. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

#### Séptima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

#### Octava. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiere producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

#### Novena. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

#### Décima. Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

#### Undécima. Méritos de valoración autonómica.

Serán los determinados en el Decreto 33/1994, de 1 de junio, por el que se regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 1.994.

#### Duodécima. Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

#### MODELO DE SOLICITUD (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones:		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES	
Subescala (2)	Categoría
Situación administrativa	
Destino actual	
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)	

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA
Entidad Local en que radica el puesto
Provincia
Denominación del puesto

Solicita tomar parte en el concurso de traslado para Habilitados de carácter nacional publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ (Boletín Oficial del Estado de \_\_\_\_\_), al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicada en la base 1ª de las comunes y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de \_\_\_\_\_

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la comunidad autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y la determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere en la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva (si este figura en las bases específicas):

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Secretarías de clase Primera.

Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de SANTANDER.  
La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?

-Superior.  
Denominación del puesto: Secretaría 1ª.  
Subescala y categoría a que pertenece el puesto:  
Nivel de complemento de destino: 30  
Cuantía del complemento específico: 5.443.536 Ptas.  
¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? Sí.

1. Méritos específicos.
  - 1.1 Servicios.
    - 1.1.1 Por servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa, en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
    - 1.1.2 Por experiencia profesional en puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional en municipios con población de derecho superior a 100.000 habitantes: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
    - 1.1.3 Por pertenecer, mediante oposición, a la Subescala de Secretaría, en categoría distinta a la que se concursa: 0,50 puntos.
  - 1.2. Títulos.
    - 1.2.1 Título de Licenciado en Derecho..... 1 punto.
    - 1.2.2 Título de Licenciado en Ciencias Políticas ..... 1 punto.

2. Méritos de determinación autonómica. (Art. 3 Decreto 33/94, de 1 de junio).
  - 2.1 Experiencia profesional. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria, como funcionario de la misma, en puesto con categoría de Jefe de Sección o superior: 0,03 puntos/mes hasta un máximo de 0,90 puntos.
  - 2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos-homologados por el CEAR de Cantabria; en relación con materias propias de funcionarios de habilitación nacional: De 0,10 a 1,20 puntos/cursos, hasta un máximo de 1,20 puntos.
  - 2.3 Actividad docente, dirigida a la enseñanza de materias propias de las Entidades Locales, en cursos organizados por la Diputación Regional de Cantabria o en colaboración con ésta. De 0,10 a 0,90 puntos/cursos, con un máximo de 0,90 puntos.

Forma de acreditar los méritos.  
Servicios: Certificación expedida en forma, o copia compulsada.  
Títulos: Copia compulsada o certificación académica.  
Cursos: Certificado original o copia compulsada.  
Actividad docente: Certificado original o copia compulsada.  
Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%.  
¿Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.  
Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: -

Composición del Tribunal:  
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Secretario: Un vocal, funcionario de carrera de la Corporación.  
Vocales: Un representante del Grupo Popular.  
Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un funcionario de habilitación de carácter nacional.  
Dos miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento.  
Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  
Dos funcionarios de carrera de la Corporación.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha: 9-9-1994.  
Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Resolución de fecha 16-9-1994.

.....  
Corporación: Ayuntamiento de SANTOÑA.  
La población 31 de Diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?:  
-Superior (1).  
Denominación del puesto: Secretaría Clase Primera. Código (2).  
Subescala y categoría a que pertenece el puesto (2):  
Nivel de Complemento de destino: 30.  
Cuantía del complemento específico (3): 1.704.180 Ptas.  
¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO.  
Méritos de valoración autonómica aprobados por la Comunidad Autónoma de Cantabria: Serán los aprobados por Decreto 33/1994, de 1 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 8 de junio de 1.994).

Méritos específicos:  
1. Por solicitar la plaza en primer lugar en el orden de preferencias, lo cual indica un interés especial por permanecer en la misma: 0,75 puntos.

MODELO DE ORDEN DE PRELACION DE LA ADJUDICACION DE DESTINOS  
(Solo en los supuestos de solicitud de varios puestos)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio a efectos de notificación y comunicaciones:		
Calle y número		
Código postal y localidad		Teléfono
Provincia		
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha \_\_\_\_\_ publicada en el "Boletín Oficial del Estado" Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, formulan ante esa Dirección General de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el puesto de que le fueran adjudicados dos ó mas de los solicitados:

Nº de Orden	Código	Corporación y provincia
	Nombre del puesto	
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º (3)		

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

(1) Definitivo o provisional.  
(2) El código aparecerá junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.  
(3) Adázanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



2. Por haber ejercido la Abogacía: Hasta 1 año, 0,50 puntos. De 12 meses y un día a 24 meses, 1 punto. Más de dos años, siempre que el aspirante hubiera realizado algún curso sobre representación y defensa de los Entes Locales impartido por el INAP de más de 30 horas efectivas de duración: 2,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante la certificación del Colegio de Abogados correspondiente del tiempo que figuró el interesado en situación de Alta como Abogado Ejerciente, así como mediante compulsas notariales del certificado o justificante de asistencia al curso o cursos señalado. Este mérito valora la experiencia e interés del candidato en el ejercicio de una de las funciones que se quiere adscribir al puesto de Secretaría.

3. Por haber prestado servicios como Secretario titular en Ayuntamiento de población superior a 10.000 habitantes señaladamente costero y afectado por ello por la vigente Ley de Costas: Por cada año de servicios efectivamente prestados (hasta máximo de 1 punto), 0,25 puntos. Si se prestaron servicios de forma continuada por más de cuatro años y se realizó a la vez algún curso o se asistió a alguna jornada sobre la aplicación de la nueva y vigente Ley de Costas, con una duración superior a tres días, 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante las certificaciones y documentos suficientemente expresivos de las características del municipio donde se prestaron servicios, y compulsas notariales del certificado de asistencia al curso o Jornadas indicado. Este mérito valora la experiencia e interés del candidato en municipio con características como el de Santoña.

4. Por haber prestado servicios como Secretario o Secretario-Interventor titular, interino o provisional en cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Cantabria: Por cada año completo de servicios efectivos prestados (hasta un máximo de 1,25 puntos), 0,25 puntos. Por más de seis años de servicios continuados y efectivos prestados, 2,50 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación de la entidad local en la que se prestaron los servicios, y valora tanto el conocimiento de la realidad y funcionamiento de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como la inserción e interés del candidato por esta Comunidad Autónoma.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante las certificaciones y documentos que se describen en el apartado anterior.

Puntuación mínima para concursar al puesto (4): No.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista (5) No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde, D. Pedro Luis García Cobo.

Secretario: El Vocal D. José Luis Aracil Miralles.

Vocales:

Primero: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria designado por la misma.

Segundo: El primer Teniente de Alcalde del ayuntamiento de Santoña, delegado de personal, D. Francisco Fontecilla Hoyo.

Tercero: El Secretario del Ayuntamiento de Santander, D. José Luis Aracil Miralles.

Cuarto: El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Santander, D. Francisco Peña Díaz.

Si por cualquier causa de imposibilidad material sobrevenida o abstención no pudiera formar parte del Tribunal cualquiera de los designados, por Decreto de la Alcaldía se procedería a su sustitución por otro miembro de la misma condición y características profesionales.

Aprobadas las bases de este concurso por el pleno en su reunión de fecha: 16-05-94.

Aprobada la convocatoria por el presidente mediante Decreto de fecha: 1-09-94.

Secretarías de clase Segunda.

Ninguna.

Secretarías de clase Tercera.

Bases específicas.

Corporación: Ayuntamiento de CAMALEÑO.

La población a 31 de diciembre de 1.993 es inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención 3ª.

Nivel de complemento de destino: 16.

Cuantía del complemento específico: 398.713 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? Desierto en proceso de coordinación en la resolución del concurso anterior.

Méritos específicos.

1. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, 2 puntos con un máximo de 4 puntos.

2. Por participación de cursos impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o por las Comunidades Autónomas con una duración mínima de 40 horas:

Por cursos de informática 0,50 puntos por curso.

Por cursos de contabilidad 0,50 puntos por cada curso.

Por cursos de urbanismo 0,50 puntos por cada curso.

La puntuación de este concepto no puede exceder de 1,50 puntos.

3. Por haber prestado servicios en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 0,12 puntos por cada año.

La puntuación por este concepto no puede exceder de 1,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos. Certificaciones. ¿Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevistas? No.

Previsiones sobre pago para gastos de desplazamiento que origine la entrevista. Ninguno.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: Uno en representación de la Comunidad Autónoma, cuatro concejales y un funcionario de habilitación nacional.

Secretario: Un vocal que tenga la condición de funcionario de habilitación nacional.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha 17-12-93 y ratificadas en sesión de 1-9-94. Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 2-09-94.

.....

Corporación: Ayuntamiento de GURIEZO.

La población a 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes:

-Inferior.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención 3ª.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuantía del complemento específico: 600.000 ptas.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos:

1. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 5.000 Hrs. de terreno recogidas en el Catálogo de Utilidad Pública, 0,036 por mes trabajado hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Por tener experiencia como Secretario-Interventor en la tramitación de Créditos de 40.000.000 ptas o más autorizados por Hacienda, en municipios de 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 3 puntos.

3. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor de municipios de menos de 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se haya aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo un Plan Parcial de más de 200 viviendas, 2 puntos.

4. Por haber prestado servicios en la Subescala de Secretaría-Intervención en Ayuntamiento de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 2.000 habitantes con un presupuesto de más de:

110 millones de pesetas 0,50 puntos.

115 millones de pesetas 1 punto.

Sólo será puntuable uno de los dos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Par mérito 1: fotocopia compulsada de certificación de Registrador de la Propiedad donde esten registrados dichos bienes.

Para méritos 2, 3 y 4: Certificaciones acreditativas expedidas por el Ayuntamiento correspondiente.

Para méritos 1, 2, 3 y 4: Certificado del Ayuntamiento correspondiente del número de habitantes.

Si el tribunal se requiere algún medio de prueba más o se plantea alguna duda se solicitará a los concursantes a dicha plaza.

Puntuación mínima para concursar al punto: 2 puntos.

¿Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: dos concejales, un funcionario con habilitación de carácter nacional y un representante de la Comunidad Autónoma, si esta desea ejercitar dicha facultad. En el caso de que esta no desee ejercitar tal facultad, será un concejal de dicha Corporación.

El Tribunal será nombrado por Decreto de la Alcaldía en el plazo máximo de un semana, a partir de la fecha de recepción de solicitudes por expresa delegación.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión: Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la corporación el 2 de marzo de 1.994.

Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 1-06-94.



**Intervenciones de clase Primera.**

**Bases específicas.**

Corporación: Ayuntamiento de SANTOÑA  
 La población 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes?  
 -Superior (1)  
 Denominación del puesto: Intervención Clase Primera.  
 Subescala y categoría a que pertenece el puesto (2):  
 Nivel de complemento de destino: 30.  
 Cuantía del complemento específico (3): 1.704.180 ptas.  
 ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.  
 Méritos de valoración autonómica aprobados por la Comunidad Autónoma de Cantabria: Serán los aprobados por Decreto 33/1994, de 1 de junio. (Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 8 de junio de 1.994).

**Méritos específicos:**

1. Por solicitar la plaza en primer lugar en el orden de preferencias, lo cual indica un interés especial por permanecer en la misma: 0,75 puntos.
2. Por haber desempeñado el puesto de Interventor en propiedad o por nombramiento interino o provisional, en Ayuntamiento de población superior a 5.000 habitantes (hasta un máximo de 2 puntos): 0,25 puntos por cada año completo de servicios.  
 Este mérito se acreditará mediante certificación del a entidad local en la que se prestaron los servicios, y valora la experiencia en la aplicación de la contabilidad presupuestaria preceptiva.
3. Por haber desempeñado el puesto de Interventor en propiedad o con nombramiento interino o provisional en Ayuntamiento superior a diez mil habitantes y presupuesto superior a mil millones de pesetas. (Hasta un máximo de tres puntos): 0,75 puntos por cada año de servicios prestados.  
 Este mérito es compatible con el descrito en el apartado 2, por cuanto supone la valoración de un quantum superior de responsabilidad y conocimientos adquiridos, y se acreditará mediante certificación de la entidad local en la que se prestaron los servicios.
4. Por estar en posesión de diploma o curso realizado en centro oficial de la Administración pública o universitario, sobre informática aplicada a la contabilidad pública, de más de 100 horas: 1,75 puntos.  
 Este mérito se acreditará mediante compulsas notariales del justificante acreditativo de su realización.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante las certificaciones y documentos que se describen en el apartado anterior.  
 Puntuación mínima para concursar al puesto (4): No.  
 Preveñ las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista? No.  
 Previsiones sobre pagos por gastos de desplazamiento que origine la entrevista (5): No.

**Composición del Tribunal:**

Presidente : El Alcalde, D. Pedro Luis García Cobo.  
 Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Santoña.  
 Vocales:  
 Primero: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria designado por la misma.  
 Segundo: El Primer Teniente de Alcalde del ayuntamiento de Santoña, delegado de personal, D. Francisco Fontecilla Hoyo.  
 Tercero: El Secretario General del Ayuntamiento de Santoña.  
 Cuarto: El Interventor General del Ayuntamiento de Santander.

Si por cualquier causa de imposibilidad material sobrevenida o abstención no pudiera formar parte del Tribunal cualquiera de los designados, por Decreto de la Alcaldía se procedería a su sustitución por otro miembro de la misma condición y características profesionales.  
 Aprobadas las bases de este concurso por el pleno en su reunión de fecha: 16-05-94.  
 Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha: 1-09-94.

**Intervenciones de clase Segunda.**

**Bases específicas.**

Corporación: Ayuntamiento de COLINDRES.  
 La población en 31 de diciembre de 1.993 es superior a 2.000 habitantes.  
 Denominación del puesto de trabajo: Intervención Clase Segunda.  
 Subescala y categoría a que pertenece el puesto Intervención Tesorería 2ª Clase.  
 Nivel complemento de destino: 22  
 Cuantía del complemento específico: 456.988 ptas.  
 ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

**Méritos específicos:**

Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en Ayuntamiento con población superior a 5.000

habitantes, con manejo práctico de toda la contabilidad municipal, con ordenador, Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (SICAL), durante al menos 1 año, acreditado concertificación expedida por el Ayuntamiento en que prestó sus servicios... 1,5 puntos.

Por curso de Contabilidad Pública Local informatizada, impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública y sus sedes... 1,5 puntos.  
 Por permanencia continuada en puesto de Intervención o Tesorería de seis o más años... 1,5 puntos.  
 Por cursos de formación y perfeccionamiento en el INAP ... 1,5 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Certificación del Ayuntamiento o Instituto Nacional de Administración Pública o Sedes de las Comunidades Autónomas.  
 Puntuación mínima para concursar al puesto : 20 por 100  
 ¿Preveñ las Bases Específicas de la Convocatoria la realización de entrevista personal? NO.

**Composición del Tribunal:**

Presidente : Alcalde-Presidente.  
 Vocales: Representante de la Comunidad Autónoma.  
 Interventor del Ayuntamiento de Camargo.  
 Concejal Delegado de Personal..  
 Secretario del Ayuntamiento.  
 Secretario: Secretario de la Corporación.

Aprobadas las Bases de este Concurso ordinario, en sesión del Ayuntamiento Pleno de 13-08-94.  
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente, mediante Decreto de fecha 16-09-94.

**Corporación: Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO**

La población en 31 de diciembre de 1.993 es superior a 2.000 habitantes.  
 Denominación del puesto de trabajo: Intervención Clase Segunda.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Intervención-Tesorería 2ª Clase.

Nivel complemento de destino: 22.  
 Cuantía del complemento específico: 1.464.996 Ptas.  
 ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

**Méritos específicos:**

Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Especialidad en Empresariales: 3 puntos.  
 Cursos de perfeccionamiento que versen sobre contabilidad local con tiempo superior a cuarenta horas cada curso: 0,50 puntos c.u.: máximo 2 puntos.  
 Cursos de práctica de SICAL con tiempo superior a 15 horas cada curso: 0,50 c.u.: máximo 2,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Certificación del Ayuntamiento o Instituto Nacional de Administración Pública o Sedes de las Comunidades Autónomas.  
 Puntuación mínima para concursar al puesto: No.  
 ¿Preveñ las Bases Específicas de la convocatoria la realización de entrevista personal? No.

**Composición del Tribunal:**

Presidente: Sr. Alcalde.  
 Suplente de Presidente : Pte. de la Comisión de personal.  
 Vocales: 1 miembro designado por la Comunidad Autónoma y su suplente y 1 miembro del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Cantabria y su suplente perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.  
 Observadores con voz y sin voto: 2 miembros pertenecientes a la Corporación Municipal y sus suplentes, designados por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal.  
 Secretario con voz y sin voto: El de la Corporación y suplente persona a quien designe.

Aprobadas las Bases de este Concurso ordinario, en sesión del Ayuntamiento Pleno el 9-09-94.  
 Aprobada la Convocatoria por el Presidente, mediante Decreto de fecha 12-09-94.

**Tesorerías**

Ninguna

.....

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) A rellenar por la Dirección General de la Punción Pública.
- (3) En vigor según Presupuesto prorrogado en la fecha del presente anuncio.
- (4) En porcentaje del total.
- (5) Especificar lo acordado en esta materia, si procede.



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Anuncio de subasta de bien inmueble*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/18, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra los deudores don Antonio Maza Ponce y doña María Victoria Uriarte Frías, por débitos a la Seguridad Social del Régimen General y Autónomos, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 5 de agosto de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de los deudores don Antonio Maza Ponce y doña María Victoria Uriarte Frías, embargados por diligencia de fecha 8 de abril de 1992, procédase a la celebración de la misma el día 20 de octubre, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a los deudores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana número 20. Vivienda sita en la planta quinta del edificio, sin contar la baja, sita en el pueblo y término de El Astillero, señalada hoy con el número 6 de travesía de Navarra, con entrada por la puerta sita al frente subiendo por la escalera, señalada con la letra C. Es del tipo C y mide 80 metros 59 decímetros cuadrados útiles y 98 metros 49 decímetros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: frente, pasillo de acceso y viviendas B y D de la misma planta; derecha entrando, izquierda y fondo, vuelos sobre la terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 93, folio 212 y finca 6.491.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Importe de las cargas anteriores, según escrito del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.»: «... el préstamo con garantía hipotecaria que mantenía don Antonio Maza

Ponce por importe de 15.000.000 de pesetas de principal ha sido totalmente cancelado». No obstante, persiste la anotación en el Registro, por lo que debe considerarse como carga su levantamiento.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 10.000.000 de pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 7.500.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 19 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Anuncio de subasta de bien inmueble*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/101, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Emiliana Landeras Bezanilla, por débitos a la Seguridad Social del Régimen de Autónomos, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1994 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de septiembre de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora doña Emiliana Landeras Bezanilla, embargado por diligencia de fecha 15 de julio de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 25 de octubre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Mitad de rústica. Terreno natural cerrado sobre sí con espacio artificial en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, sitio de Tierra del Plantillo, de 17 carros 91 centésimas de carro, o sea 33 áreas 18 centiáreas, y linda: Norte y Este, carretera; Oeste, don Francisco Presmanes, y Sur, la sociedad «Solar y Solsino de Villegas» y después carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 85, folio 119 y finca 4.165.

2.º Cargas que deben quedar subsistentes: Ninguna.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 1.300.000 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 975.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 19 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/116371

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958